



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00205

Decisión: Rechaza demanda no subsana

A través de providencia del pasado **02 de marzo del presente año**, se inadmitió la presente demanda. Ahora bien, a la fecha, no se ha presentado algún escrito contentivo de la subsanación a la demanda, por lo cual, sin más, se procederá según lo consagrado en **el artículo 90 del Código General del Proceso**, disponiéndose el rechazo de la demanda al no subsanarse en debida forma los yerros advertidos en providencia inadmisoria.

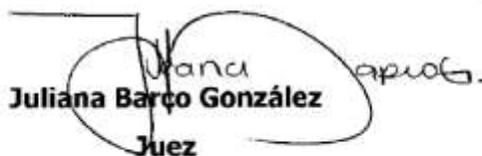
Por todo lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín;**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda verbal por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 mayo 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45efb01d5d92bb4cac34eb92476b907eef97dab411b541f5c278101c147716a4**

Documento generado en 02/05/2023 11:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>